

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Écija», tramo primero, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

VP@303/2018

Examinado el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Écija», tramo primero, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla), se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Écija» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 1963).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 21 de marzo de 2018, se acordó, a instancias del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Écija», tramo primero, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 139, de fecha 18 de junio de 2018, se iniciaron el día 3 de julio de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOP de Sevilla núm. 250, de fecha 27 de octubre de 2018.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento de deslinde no se han formulado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha de 30 de julio de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; en el artículo

00162084

21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Écija», tramo primero, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto firme de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento deslinde se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de 4 de junio de 2019, el informe-propuesta de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 6 de septiembre de 2019, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2019,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Écija», tramo primero, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros= 1.798,76.
Anchura metros= 20.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 1.798,76 m, con una anchura de 20 m, dirección Norte-Sur, que en adelante se conocerá como «Vereda de Écija», tramo 1, que discurre desde el término municipal de Estepa hasta el suelo urbanizable del término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la vía misma vía pecuaria Vereda de Écija, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41082A00109014 y 41082A02100069.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41082A00109014 y 41082A00109012.

Final: Linda con suelo urbanizable y con la vía misma vía pecuaria Vereda de Écija, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ÉCIJA», TRAMO 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2d	341555,82951	4122787,16583	1i	341572,40244	4122820,60554
3d	341622,86077	4122329,15234	2i	341575,65980	4122789,78128
4d	341650,48430	4122140,40530	3i	341642,68297	4122331,82281
5d	341665,52477	4121858,71349	4i	341670,40680	4122142,39040
6d	341677,37906	4121636,69536	5i	341685,48099	4121860,06743
7d	341678,64555	4121612,97535	6i	341697,36589	4121637,47639
8d	341679,45145	4121598,23090	7i	341698,63017	4121613,79779
9d	341680,10554	4121585,63135	8i	341699,42932	4121598,83055
10d	341680,64444	4121578,00026	9i	341700,30648	4121586,83419
11d	341681,77652	4121564,99847	10i	341700,67322	4121578,53871
12d	341682,03111	4121562,07462	11i	341701,75100	4121566,16048
13d	341684,21856	4121536,95208	12i	341701,81532	4121562,84628
14d	341694,35720	4121420,51150	13i	341704,09625	4121539,22575
15d	341699,80371	4121398,71705	14i	341714,28184	4121422,24632
16d	341728,03270	4121292,01220	15i	341719,33467	4121403,08828
17d	341815,73630	4121106,05582	16i	341746,82651	4121298,85258
18d	341839,33600	4121059,16320	17i	341833,75224	4121114,74697
19d	341845,31910	4121051,52250	18i	341856,45600	4121069,59900
20d	341853,13590	4121041,77460	19i	341860,91941	4121064,03761
			20i	341868,78027	4121054,23475

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 6 de septiembre de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.